

prerogativas, y ponerlo en la d^{ca} este Ayuntamiento, para q^{de}
señala á caer este recurso, espesa de su Justificación, y
atención, y resuelva lo que fuere de su agrado; Y habiendo lo
oido, y conferido = Aco^{do} que D^{ño} Diego Antonio Calle
var, uno de los presentes Secretarios, manifieste á la Junta
de Propio, á nombre de este Ayuntamiento, q^{de} con atención
á lo ex^{to} dixi^{do} esta pretension, en honor de un Dependiente
antiguo que sirvió en Empleo de autoridad, en el que esta
Ciudad debe interesarse para su conservación, y mandando
en nada perjudica á las regalías de los Individuos de esta
Junta, que los son también de este Conistorio; Espesa moderada
la providencia, ó su acuerdo, y que continúe su Oficial
mayor en la practica de su tratamiento; Y del q^{de} resulte
de Cuenta á esta d^{ca} Ciudad para su inteligencia, y provi
deniar lo combeniente.

Sobre la obra de una casa
en la Calle de S^{ta} Justa, y
y sea con intervencion de
los Obispos mayores. } Oíronse los Informes que hacen los
Arzobispos, y D^{ño} Diego Lopez Quiñen Tuxado,
Obispos mayores, á los Memoriales de la Comunidad de
Religiosas Capuchinas, y D^{ña} Quintana que se le
cometió en Caridad de ocho de Abril de este año; Y el que
dan á D^{ño} Juan Antonio Moreno Herritero, que ve el
confirio en seis de Mayo proximo, sobre el mismo asunto
de la sualla de la Calle de S^{ta} Justa, y
poniendo estar combenida la parte, de J^o de veinte y